

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 27 de junio de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 28 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
N° 14.698	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO <i>Para la publicación de avisos:</i> LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 62,50
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág..... \$ 104,00
- Más un adicional en concepto de prueba..... \$ 13,00

II - SUSCRIPCIONES

- | | |
|-------------------|----------|
| • Anual..... | \$ 83,50 |
| • Semestral..... | \$ 52,00 |
| • Trimestral..... | \$ 42,00 |

III - EJEMPLARES

- | | |
|--|---------|
| • Por ejemplar dentro del mes..... | \$ 0,80 |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... | \$ 1,20 |
| • Atrasado más de 1 año..... | \$ 2,50 |
| • Separata..... | \$ 3,00 |

IV - FOTOCOPIAS**Resolución M.G. N° 191/92**

- | | |
|---|---------|
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 |
|---|---------|

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.S.P. N° 1.041 del 12/05/95 - Designación en carácter de personal temporario.....	2489
M.S.P. N° 1.042 del 12/05/95 - Designación en carácter de personal temporario.....	2489
M.S.P. N° 1.043 del 12/05/95 - Designación en carácter de personal temporario.....	2490
M.S.P. N° 1.044 del 12/05/95 - Designación en carácter de personal temporario.....	2490
M.S.P. N° 1.045 del 12/05/95 - Designación en carácter de personal temporario.....	2491
S.G.G. N° 1.046 del 12/05/95 - Rectifica Art. 1° - Dcto. N° 270/95: Designación en Estamento de Apoyo	2491
S.G.G. N° 1.069 del 19/05/95 - Prórroga de designación de profesional temporario.....	2492
S.G.G. N° 1.070 del 19/05/95 - Ratifica designación cargo de Secretaria Privada de Fiscalía de Estado	2492
M. G. N° 1.071 del 19/05/95 - Prórroga de designación de personal temporario.....	2493
M. G. N° 1.072 del 19/05/95 - Prórroga de designación de personal temporario.....	2493
M.S.P. N° 1.073 del 19/05/95 - Designación en carácter de personal temporario.....	2494
M. G. N° 1.074 del 19/05/95 - Prórroga de designación de personal temporario.....	2494
M. G. N° 1.075 del 19/05/95 - Prórroga de designación de personal temporario.....	2495
M. G. N° 1.076 del 19/05/95 - Prórroga de designación de personal temporario.....	2495
M. G. N° 1.077 del 19/05/95 - Prórroga de designación de personal temporario.....	2496
M. Ec. N° 1.079 del 19/05/95 - Aprueba Convenio celebrado entre Pcia. de Salta y Fondo Fiduciario para el Desarrollo Pcial.	2496

DECRETO SINTETIZADO

M. G. N° 1.078 del 19/05/95 - Prórroga: dedicación adicional exclusiva	2502
--	------

EDICTOS DE MINAS

N° 1.348 - San Enrique - Expte. N° 12.203	2502
N° 1.342 - Liberación Area de Reserva - Expte. N° 13.831	2502
N° 1.341 - Daroca, Ramón - Hexabor S.A. - Pacific Rim Corporation - Argentina S.A. - Expte. N° 14.784 y otros	2503
N° 1.340 - Mercedes - Expte. N° 13.510.....	2503
N° 1.339 - Lourdes - Expte. N° 13.525	2503
N° 1.338 - Juana - Expte. N° 13.517.....	2503
N° 1.337 - Mirta - Expte. N° 13.513.....	2503

LICITACION PUBLICA

N° 1.332 - Ministerio de Bienestar Social N° 6/95.....	2503
--	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 1.193 - Soprag Sociedad Anónima - Expte. N° 34-177.974/94	2504
N° 1.192 - Soprag Sociedad Anónima - Expte. N° 34-177.973/94	2504

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

N° 1.330 - Velázquez, Germán Antonio - Expte. N° 14.876/95	2504
N° 1.329 - Barros, Raúl Faustino - Expte. N° 14.011/92 y otros	2504

SUCESORIOS

N° 1.346 - Rosales, Rosa Carmen - Expte. N° 1B-59.945/94	2505
N° 1.336 - Angélica Arroyo Vargas de Parrilla - Expte. N° B-65.634/95	2505

	Pág.
N° 1.335 - Oro, Antonia - Expte. N° 2B-58.993/94	2505
N° 1.333 - Lagoria, Paula Rosenda; Gauna, Ramón Anastasio - Expte. N° 2B-52.398/94.....	2505
N° 1.331 - Le Barón, Jaime y Redondo, María Eva - Expte. N° 5.252/95.....	2505
N° 1.307 - Tintilay de Padilla, Mercedes - Expte. N° 2B-66.403/95	2506
N° 1.304 - Victorina Guaimás - Expte. N° B-60.680/94.....	2506
N° 1.303 - Karanicolas, Alejandro - Expte. N° B-65.741/95	2506

REMATES JUDICIALES

N° 1.352 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 674/95.....	2506
N° 1.351 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 673/95.....	2506
N° 1.350 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-68.117/95.....	2507
N° 1.349 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-63.940/95.....	2507
N° 1.347 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° B-59.163/94	2507
N° 1.345 - Por: Jorge Luis Tórrrez - Juicio: Expte. N° B-61.121/94	2508
N° 1.344 - Por: Jorge Luis Tórrrez - Juicio: Expte. N° B-58.844/94	2508
N° 1.320 - Por: Juana C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-60.746/94.....	2508
N° 1.294 - Por: Ernesto V. Solá y Ramón H. Cortez - Juicio: Expte. N° B-10.833/90	2509
N° 1.292 - Por: Julio D. Mendía - Juicio: Expte. N° 2B-58.889/94.....	2509

EDICTO DE QUIEBRA

N° 1.326 - Expoluz S.R.L. Expte. N° B-20.003/94 (Quiebra Indirecta)	2510
---	------

CITACION A JUICIO

N° 1.321 - Fermín Andrés Rodríguez - Expte. N° B-35.448/92	2510
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 1.325 - Molinera Sudamericana S.A. Expte. N° B-64.743/95	2510
N° 1.300 - A.P.S. para Empresarios y Personal de Direc. de Emp. de la Produc. Indust., Comercio y Servicios - Capital Federal	2511

EDICTO JUDICIAL

N° 1.314 - Luis Agustín Santillán Zevi - Expte. N° 20.601/95	2511
--	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 1.343 - C.E.I.D.E.A., para el día 14/07/95.....	2511
--	------

ASAMBLEA

N° 1.334 - Club Sportivo Comercio de Tartagal, para el día 30/07/95.....	2512
--	------

RECAUDACION

N° 1.353 - Del día 26/06/95.....	2512
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.041

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 42.601/94 - Código 121

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la designación temporaria de la señora Estela Mercedes Juárez, D.N.I. N° 17.197.163, y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido obedece a imprescindibles necesidades de servicios existentes en el Hospital San Bernardo.

Que la labor que debe desarrollarse diariamente en el citado nosocomio exige contar con personal con conocimientos técnicos específicos y/o experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas inherentes a su competencia.

Que a los fines de dar una solución a la situación planteada, resulta necesario disponer una designación de carácter temporario y con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que la Dirección General de Personal ha tomado la debida participación conforme a lo dispuesto por Decreto N° 214/94 y modificatorios.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro personal transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la señora Estela Mercedes Juárez, D.N.I. N° 17.197.163, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de mayo de 1995, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital San Bernardo, con una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Técnico y Auxiliares, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422, reglamentado por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de

Jurisdicción 6, Unidad de Organización 5 - Hospital San Bernardo, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos -
Ugarte del Castillo de Trogliero - Autiero -
Martino.**

Salta, 12 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.042

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 348/94 - Cód. 98

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación temporaria del señor Ramón Armando Alarcón, D.N.I. N° 21.701.771; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido obedece a estrictas necesidades de servicios existentes en el Hospital "San Francisco Solano" El Galpón;

Que a los fines de regularizar cuanto antes la situación planteada, en procura de lograr una mayor eficiencia y optimización de los servicios asistenciales que el citado nosocomio brinda a la comunidad, se hace necesario disponer una designación de personal en carácter temporario por el término de cinco (5) meses, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que para tal nombramiento se propone al señor Ramón Armando Alarcón, quien posee el título de enfermero profesional, acredita capacidad, conocimiento en el desenvolvimiento de sus funciones y experiencia en la atención de pacientes internados.

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que toda designación debe efectuarse por acto administrativo expreso individual para cada caso, según lo establecido en artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario al señor Ramón Armando Alarcón, D.N.I. N° 21.701.771, a partir del día 01 de diciembre de 1994

y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones en el Hospital "San Francisco Solano" El Galpón dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Enfermería, Subgrupo 2, Categoría "A", régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.422 modificada por su similar N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 24 - Hospital El Galpón - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos - Ugarte del Castillo de Trogliero - Autiero - Martino.

Salta, 12 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.043

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 41.724/94 - Código 121

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación temporaria del señor Pablo Marino Flores, D.N.I. N° 17.528.731; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido obedece a imprescindibles necesidades de servicios existentes en el Hospital de La Merced ante la carencia de personal que desempeñe las funciones de chofer.

Que a los fines de dar una solución a la situación planteada, resulta necesario disponer la designación en carácter temporario del señor Pablo Marino Flores, con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponibles en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase en carácter de personal temporario al señor Pablo Marino Flores, D.N.I. N° 17.528.731, a partir de la fecha de toma de posesión y

hasta el 31 de mayo de 1995, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital de La Merced, con una remuneración equivalente al agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 32 - Hospital de La Merced - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1, dentro del rubro personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos - Ugarte del Castillo de Trogliero - Autiero - Martino.

Salta, 12 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.044

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 30708/93 - Código 121

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la designación temporaria de la señorita Mónica del Carmen Casimiro, D.N.I. N° 21.316.660; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido obedece a imprescindibles necesidades de servicios existentes en el Sector de Radiología del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma.

Que la labor que debe desarrollarse diariamente en el citado nosocomio exige contar con personal con conocimientos técnicos específicos y/o experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas inherentes a su competencia.

Que a los fines de dar una solución a la situación planteada, resulta necesario disponer la designación en carácter temporario de la señorita Mónica del Carmen Casimiro, técnico en radiología, con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro personal transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario a la señorita Mónica del Carmen Casimiro, D.N.I. N° 21.316.660, a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de mayo de 1995, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, con una remuneración equivalente al agrupamiento TA, subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 06, - Unidad de Organización 33 - Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1, dentro del rubro personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos -
Ugarte del Castillo de Trogliero - Autiero -
Martino.**

Salta, 12 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.045

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 43.779/94 - Código 121

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación temporaria de la señorita Iris Fabiana Camacho, D.N.I. N° 23.749.080; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido se fundamenta en imprescindibles y urgentes necesidades de servicios existentes en el Hospital de Angastaco, toda vez que la falta de personal de servicio crea serios inconvenientes que afectan al normal desenvolvimiento de las actividades, impidiendo que sus instalaciones cuenten con las condiciones de salubridad e higiene que las mismas exigen ante su uso diario.

Que antes las necesidades invocadas, resulta necesario arbitrar los medios para concretar la designación temporaria de la señorita Iris Fabiana Camacho, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro personal transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738).

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículos 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la señorita Iris Fabiana Camacho, D.N.I. N° 23.749.080, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de mayo de 1995, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital de Angastaco con una remuneración equivalente al agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 41 - Hospital de Angastaco, Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1, dentro del rubro personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos -
Ugarte del Castillo de Trogliero - Autiero -
Martino.**

Salta, 12 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.046

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 3.092/95 - Cód. 07.

VISTO el Decreto N° 270/95; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica la designación en Estamento de Apoyo de la señorita María del Huerto Farfán para desempeñar funciones como Secretaria Privada del señor Fiscal de Estado, a partir del día 09 de agosto de 1994;

Que en el artículo 1ro. del Decreto N° 270/95 se ha consignado erróneamente el porcentaje equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%), cuando debió indicarse "con un porcentaje equivalente al setenta por ciento (70%)", conforme disposiciones del Decreto N° 1.332/94;

Que en consecuencia, corresponde la emisión del acto administrativo que disponga tal modificación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA :

Artículo 1° - Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 270/95 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Ratifícase la designación de la señorita María del Huerto Farfán, D.N.I. N° 12.411.738, dispuesta por Decretos N°s. 120/92 y 97/93, en el cargo de Secretaria Privada de Fiscalía de Estado, de acuerdo a lo instituido en el artículo 44 -Estamento de Apoyo- del Decreto N° 242/91, con un porcentaje equivalente al setenta por ciento (70%) de la remuneración del señor Subsecretario, a partir del día 09 de agosto de 1994 y hasta que se designe el nuevo titular de Fiscalía de Estado".

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos -
Ugarte del Castillo de Trogliero - Autiero -
Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.069

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 008/95 - Cód. 138

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Dra. María Eugenia Pereyra Maidana, D.N.I. N° 20.609.776; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro personal transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA :

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de febrero de 1995 y hasta el 31 de mayo de 1995, la designación en carácter de personal Temporario de la Dra. María

Eugenia Pereyra Maidana, D.N.I. N° 20.609.776, originada por Decreto N° 2.115/94 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes y Decretos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes y Decretos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Autiero - Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.070

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 2.972/94 - Cód. 07

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la continuidad de los servicios de la Srta. María del Huerto Farfán, en el cargo de Secretaria Privada; y,

CONSIDERANDO:

Que es interés del señor Fiscal de Estado Dr. Carlos Roberto González López que la Srta. María del Huerto Farfán, quien venía desempeñando las funciones de Secretaria Privada -Estamento de Apoyo- del ex-Fiscal de Estado, continúe en el desempeño de las mismas;

Que asimismo, debe incluirse a la citada agente en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva establecido por Decreto N° 659/79, atento que tales funciones demandan la permanente afectación al servicio en extensión horaria;

Que en consecuencia, corresponde ratificar la designación de la mencionada agente en Estamento de Apoyo mediante la emisión del instrumento legal pertinente, conforme disposiciones contenidas en artículos 16 de la Ley N° 6.583, 44 del Decreto N° 242/91 y 1° del Decreto N° 1.332/94;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA :

Artículo 1° - Ratifícase la designación de la señorita María del Huerto Farfán, D.N.I. N° 12.411.738, en el cargo de Secretaria Privada de Fiscalía de Estado, de acuerdo a lo instituido en el artículo 44 -Estamento de

Apoyo- del Decreto N° 242/91, con un porcentaje equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de la remuneración del señor Subsecretario, a partir del día 05 de setiembre de 1994.

Art. 2° - Con vigencia al 01 de setiembre de 1994 y por el término de cuatro (4) meses, aféctase a la señorita María del Huerto Farfán, D.N.I. N° 12.411.738, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva (80%).

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02 - Fiscalía de Estado - Finalidad 01 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos -
Caballos de Marín - Autiero - Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.071

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno**

Expediente N° 363.788/94 - Cód. 52

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la prórroga de la designación temporaria del señor Huber Saldaño, D.N.I. N° 14.644.245; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.563/94 se designa al citado agente, en carácter de personal temporario para desempeñar funciones en la Oficina Seccional de Tartagal de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de posesión, la que se produce el día 10 de agosto de 1994 y por el término de cinco (5) meses;

Que las necesidades de servicios y los objetivos tenidos en cuenta para la emisión del citado decreto subsisten actualmente;

Que al operarse el vencimiento de la vigencia del acto administrativo referido, resulta necesario por las razones señaladas prorrogar los efectos jurídicos del mismo y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 10 de enero de 1995 y hasta el 31 de mayo de 1995, la designación en carácter de personal temporario del señor Huber Saldaño, D.N.I. N° 14.644.245, a efectos de continuar desempeñándose en la Oficina Seccional de Tartagal de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con una remuneración equivalente a Nivel 02.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Autiero - Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.072

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno**

Expediente N° 363.788/94 - Cód. 52

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la prórroga de la designación temporaria del señor Néstor Alberto Sardina, D.N.I. N° 23.512.108; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.382/94 se designa al citado agente, en carácter de personal temporario para desempeñar funciones en la Oficina Seccional La Unión de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha de toma de posesión, la que se produce el día 20 de julio de 1994 y por el término de cinco (5) meses;

Que las necesidades de servicios y los objetivos tenidos en cuenta para la emisión del citado decreto subsisten actualmente;

Que al operarse el vencimiento de la vigencia del acto administrativo referido, resulta necesario por las razones señaladas prorrogar los efectos jurídicos del mismo por un nuevo período de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 20 de diciembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario del señor Néstor Alberto Sardina, D.N.I. N° 23.512.108, a efectos de continuar desempeñándose en la Oficina Seccional La Unión dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con una remuneración equivalente a Nivel 06.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Autiero - Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.073

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 02.122/94 - cód. 127

VISTO el pedido efectuado por el señor Ministro de Salud Pública, solicitando la designación temporaria del señor Bartolomé Salomón Farfán, D.N.I. N° 10.305.444; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido obedece a estrictas necesidades de servicios existentes en el Hospital de Nazareno;

Que ello obstaculiza la labor que dicha Area Ministerial debe realizar, por lo que a fin de dar solución a la situación planteada y en aras de asegurar un mejor desenvolvimiento en la prestación de los servicios existenciales hacia la comunidad de esta alejada zona, se hace necesario disponer una designación de personal en carácter temporario, por el término de 5 (cinco)

meses, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que toda designación debe efectuarse por acto administrativo expreso individual para cada caso según el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de febrero de 1994 y por el término de 5 (cinco) meses, desígnase en carácter de Personal Temporario al señor Bartolomé Salomón Farfán, D.N.I. N° 10.305.444, para desempeñar funciones en el Hospital Nazareno dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 1 - Categoría A, más una Sobreasignación por Función Jerárquica a Nivel Sector y demás adicionales que por Ley le corresponda.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 47 - Hospital Nazareno - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Autiero - Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.074

Ministerio de Gobierno

Expedientes N°s. 071.783/94 y 071.721/94 Cpde. - Cód. 44

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Policía de la Provincia gestiona la prórroga de la designación temporaria del Dr. Carlos Ernesto Wendichansky, D.N.I. N° 14.747.698; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de subsistir los objetivos y las necesidades de servicios tenidos en cuenta para el dictado del Decreto N° 1.113/94, es propósito disponer una prórroga de la designación a favor del citado profesional por el término de cinco (5) meses;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con encuadre en disposiciones contenidas en Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 08 de noviembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Carlos Ernesto Wendichansky, D.N.I. N° 14.747.698, dispuesta por Decreto N° 1.113/94, a efectos de continuar desempeñándose en la División Medicina y Química Legal - Area Capital de Policía de la Provincia, con una remuneración equivalente a la jerarquía de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad, más suplementos y bonificaciones que por Ley correspondan.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 12 - Policía de Salta - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Autiero - Núñez
Burgos - Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.075

Ministerio de Gobierno

Expedientes N°s. 071.783/94 y 071.721/94 - Cpde. - Cód. 44

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Policía de la Provincia gestiona la prórroga de la designación temporaria del Dr. Rodolfo Miguel Sabio Navarro, D.N.I. N° 16.308.284; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de subsistir los objetivos y las necesidades de servicios tenidos en cuenta para el dictado del Decreto N° 1.113/94, es propósito disponer una prórroga de la designación a favor del citado profesional por el término de cinco (5) meses;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con encuadre en disposiciones contenidas en Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 08 de noviembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Rodolfo Miguel Sabio Navarro, D.N.I. N° 16.308.284, dispuesta por Decreto N° 1.113/94, a efectos de continuar desempeñándose en la División Medicina y Química Legal - Area Capital de Policía de la Provincia, con una remuneración equivalente a la jerarquía de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad, más suplementos y bonificaciones que por Ley correspondan.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 12 - Policía de Salta - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Autiero - Núñez
Burgos - Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.076

Ministerio de Gobierno

Expedientes N°s. 071.783/94 y 071.721/94 - Cpde. - Cód. 44

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Policía de la Provincia gestiona la prórroga de la designación temporaria de la Dra. Ana María Vega, D.N.I. N° 13.657.964; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de subsistir los objetivos y las necesidades de servicios tenidos en cuenta para el dictado del Decreto N° 1.113/94, es propósito disponer una prórroga de la designación a favor del citado profesional por el término de cinco (5) meses;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con encuadre en disposiciones contenidas en Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 09 de noviembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses,

la designación en carácter de personal temporario de la Dra. Ana María Vega, D.N.I. N° 13.657.964, dispuesta por Decreto N° 1.113/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Unidad Regional N° 4 - Tartagal de la Policía de la Provincia, con una remuneración equivalente a la jerarquía de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad, más suplementos y bonificaciones que por Ley correspondan.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 12 - Policía de Salta - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Autiero - Núñez
Burgos - Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.077

Ministerio de Gobierno

Expedientes N°s. 071.783/94 y 071.721/94 - Cpde. - Cód. 44

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Policía de la Provincia gestiona la prórroga de la designación temporaria del Dr. Edgardo Ramón León de la Fuente, D.N.I. N° 18.229.011; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de subsistir los objetivos y las necesidades de servicios tenidos en cuenta para el dictado del Decreto N° 1.113/94, es propósito disponer una prórroga de la designación a favor del citado profesional por el término de cinco (5) meses;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con encuadre en disposiciones contenidas en Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 16 de noviembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Edgardo Ramón León de la Fuente, D.N.I. N° 18.229.011, dispuesta por Decreto N° 1.113/94, a efectos de continuar desempeñándose en la División

Medicina y Química Legal - Area Capital de la Policía de la Provincia, con una remuneración equivalente a la jerarquía de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad, más suplementos y bonificaciones que por Ley correspondan.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 12 - Policía de Salta - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig - Autiero - Núñez
Burgos - Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 19 de mayo de 1995

DECRETO N° 1.079

Ministerio de Economía

VISTO el Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del Banco de la Provincia de Salta, suscripto con fecha 28 de abril de 1995 entre la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Salta asumió el compromiso en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento de encarar la reforma de su administración, propendiendo a la privatización del Banco de la provincia de Salta; Pacto que fue aprobado y ratificado por Ley provincial N° 6.723;

Que la Ley provincial N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica en su Capítulo II, establece los procedimientos alcances y facultades del Poder Ejecutivo provincial y de la Autoridad de Aplicación, para la privatización de Entes públicos que hayan sido declarados "sujeto a privatización";

Que entre las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo, y a fin de cumplir los objetivos y fines de la Ley 6.583 (art. 37), se preven, entre otras facultades, la de llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con el objetivo de la ley. entre otros sentidos, dicha norma tiene la naturaleza de una delegación de facultades de tipo impropio en el sentido admitido por la CSJN (Fallos 148.430) como extensión de los poderes del Ejecutivo de reglamentar las leyes y por eso mismo indiscutible validez, la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo es inatacable siempre que se cumplan

algunas condiciones, que las disposiciones que adopten no sean incompatibles con las de la ley, que propendan al mejor cumplimiento de sus fines y que sean ajustadas a su espíritu (CSJN, Fallos 151:5, 200:194, 246:221, 250:758). Dentro de esos límites, los actos que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de dichas facultades de reglamentación ampliadas por la propia ley en cuestión tienen el rango y la jerarquía de la propia ley, son tan obligatorios como si sus disposiciones se encontraran insertas en la propia ley y se consideran como parte integrante de la misma ley (CSJN, Fallos, 187:449, 190:301, 234:166);

Que la privatización del Banco Provincial de Salta fue autorizada por Ley provincial N° 6.741; resultando tal proceso indispensable para estimular el mejoramiento de las cuentas públicas a través de medidas coordinadas con el Gobierno Nacional;

Que mediante el Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995 modificado por el Decreto N° 445 del 28 de marzo de 1995, el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, con la finalidad, entre otras, de asistir a las Provincias y a los Municipios en la privatización de sus bancos, siempre que las Provincias y los Municipios cumplan las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos constitutivos del Fondo y en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y el Estado Nacional con tal propósito;

Que la creación de tal Fondo responde a la difícil posibilidad de que las Provincias accedan a los mercados voluntarios de crédito, ante la grave crisis financiera que se desata a partir de diciembre del año 1994 y atento a que la demora de este proceso acarrea cuantiosas pérdidas a las organizaciones bancarias provinciales, lo que provoca una aguda restricción a su normal funcionamiento;

Que a su vez, el Estado Nacional ha acordado con Organismos Financieros Multilaterales un programa de asistencia financiera destinado a dotar al Fondo de los recursos necesarios para asistir a las Provincias y a los Municipios en la privatización de sus bancos.

Que la privatización del Banco de la provincia de Salta implica un esfuerzo organizativo y financiero que excede las posibilidades del Estado Provincial; resultando conveniente su encuadramiento en las normas establecidas por el Fondo para posibilitar su acceso a esta línea de crédito a fin de concretar en forma rápida y eficiente su privatización;

Que resulta conveniente para la Provincia el acceso al Fondo Fiduciario, toda vez que se trata de líneas especiales de crédito para el saneamiento de los bancos provinciales con miras a su transformación al sector privado, otorgadas por el Banco Mundial e Interamericano de Desarrollo, con características par-

ticulares, ya que se trata de créditos blandos y a largo plazo;

Que asimismo, el Decreto Nacional N° 286/95 establece que el Banco Nación Argentina actuará como Fiduciario del fondo, fijando las condiciones para acceder al Fondo Fiduciario y por ende al Crédito para la privatización de entidades bancarias provinciales;

Que la Legislatura ha establecido la facultad del Poder Ejecutivo de que al hacer aplicación de la ley 6.583, al ejecutarla procediendo a privatizar las empresas autorizadas, y en ejercicio de dichas potestades reglamentarias, dicte todos los actos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de la privatización. Siempre que tales actos estén en consonancia con el objetivo señalado, los medios que utilice el Poder Ejecutivo para el cumplimiento del fin de la norma, queden habilitados por la propia norma legal. En tal sentido, si el Poder Ejecutivo considera necesario proveer a la posibilidad de la privatización mediante la firma de un convenio con la Nación, que tiene las características de ser un convenio del tipo cerrado, es decir de adhesión, y que el mismo incluye un préstamo para mejorar las condiciones de la privatización de modo de aumentar sus posibilidades de realización, debe considerarse incluida esta facultad del ejecutivo en la delegación impropia establecida por la ley 6.583, Art. 37, Inc. 12, es decir autorizada por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, el presente tiene por objeto la reglamentación de dicha norma, aprobando la contratación de un préstamo con dicho destino, y en los términos expresados en el Convenio;

Que el artículo 21 de la Ley N° 6.783 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas específicas necesarias cuando se deban realizar erogaciones que resultan de su adhesión a Convenios Nacionales;

Que corresponden se prevean en los presupuestos de los ejercicios futuros en los que operen los vencimientos del préstamo acordado, en virtud del Convenio del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, las partidas necesarias para hacer frente a las cuotas de amortización e intereses;

Que por último, y según surge del espíritu del Convenio suscripto con el Fondo Fiduciario, el fin último perseguido es el de facilitar la financiación de la reconversión de las finanzas de las administraciones provinciales, permitiendo el desarrollo económico social;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de fecha 28 de abril de 1995, celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto

Augusto Ulloa, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el Banco de la Nación Argentina, en la persona de su Presidente, Dr. Aldo Antonio Dadone.

Art. 2° - Autorízase al Ministerio de Economía a disponer la reestructuración de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1ro. del presente, con encuadre en el artículo 21 de la Ley N° 6.738.

Art. 3° - Dése Comunicación del presente decreto a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado creada por la Ley N° 6.583.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese y archívese.

ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PRIVATIZACION DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el señor Gobernador, Cap. N. (RE) Roberto Augusto Ulloa, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en adelante "el Fondo", representado por el Banco de la Nación Argentina, en adelante "el BNA", y

TENIENDO EN CUENTA:

1) Que la Provincia asumió el compromiso en el Pacto Federal para el Empleo, La Producción y el Crecimiento de encarar la reforma de su administración propendiendo a la privatización del Banco de la provincia de Salta.

2) Que la privatización del Banco de la provincia de Salta, resulta indispensable para estimular el mejoramiento de las cuentas públicas a través de medidas coordinadas con el Gobierno Nacional.

3) Que la privatización del Banco de la provincia de Salta implica un esfuerzo organizativo y financiero que excede las posibilidades del Estado Provincial.

4) Que mediante el Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, modificado por el Decreto N° 445 del 28 de marzo de 1995, el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial con la finalidad, entre otras, de asistir a las Provincias y a los Municipios en la privatización de sus bancos siempre que las Provincias y los Municipios cumplan las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos constitutivos del Fondo y en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y el Estado Nacional con tal propósito;

5) Que el Estado Nacional ha acordado con Organismos Financieros Multilaterales un programa de asistencia financiera destinado a dotar al Fondo de los recursos necesarios para asistir a las Provincias y a los Municipios en la privatización de sus bancos.

Por ello, las partes del presente

CONVIENEN:

ARTICULO 1°

Definiciones

A los fines de este Convenio se entenderá por:

(a) Banco: La organización empresarial, cualquiera sea su tipo de naturaleza jurídica, propiedad de la Provincia, o en la que la Provincia tenga derechos suficientes para controlar la voluntad de dicha organización empresarial, dedicada exclusiva y principalmente a la actividad de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros bajo el régimen de la Ley N° 21.526.

(b) Cierre: La resolución de las autoridades estatutarias del banco, o de la Provincia, según corresponda, declarando disuelto el banco y sometándolo a los procedimientos de liquidación previstos en las Leyes N°s. 21.526 y 24.144.

(c) Contrato de Transferencia: El contrato por el que la Provincia se obliga a transferir al adjudicatario las acciones, o títulos representativos de las mismas, que acrediten la propiedad total o parcial del banco y aseguren el ejercicio de los derechos societarios y el adjudicatario a pagar el precio ofrecido.

(d) Gastos Elegibles: los gastos efectuados o a efectuar por la Provincia y por el Fondo que podrán ser financiados con los recursos del préstamo.

(e) Ley N° 21.526: La Ley de Entidades Financieras y sus modificatorias.

(f) Ley N° 24.144: La Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias.

(g) Precio: La cantidad de dinero ofrecido por el adjudicatario de la licitación, que será percibida por el Fondo para aplicarla a la cancelación total o parcial de los saldos deudores que la Provincia mantengan con éste.

(h) Préstamo: La cantidad de dinero que el Fondo entregue a la Provincia en calidad de préstamo bajo este Convenio.

(i) Préstamo Consolidado: El saldo deudor que la Provincia mantenga con el Fondo luego de concluido el proceso de privatización o al efectuarse el cierre del banco.

(j) Préstamo Máximo: La cantidad de dinero que el Fondo establezca como monto máximo a otorgar a la Provincia en calidad de préstamo bajo este Convenio.

(k) Primer Desembolso: La cantidad de dinero equivalente a un tercio (1/3) del préstamo máximo a ser entregada por el Fondo a la Provincia una vez cumplidas las condiciones estipuladas en el artículo 3° punto 3.1 (a) del presente Convenio.

(l) Privatización: El procedimiento de licitación pública nacional o internacional, u otro que asegure la debida transparencia, que tenga por objeto la transferencia a personas físicas o jurídicas de carácter privado de las acciones, o títulos representativos de las mismas, que acrediten la propiedad de -como mínimo- el cincuenta y uno (51%) por ciento del banco y aseguren el control de las decisiones de administración y gobierno del mismo.

(m) Segundo Desembolso: La cantidad de dinero equivalente a hasta dos tercios (2/3) del préstamo máximo a ser entregada por el Fondo a la Provincia una vez cumplidas las condiciones estipuladas en el artículo 3 punto 3.1 (b) del presente Convenio.

(n) Superintendencia: La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 2

Préstamo para el Financiamiento del Programa de Privatización

2.1 Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Fondo se compromete entregar en préstamo a la Provincia en una o varias monedas por un valor equivalente de hasta la suma máxima de Dólares Estadounidense cincuenta millones (US\$ 50.000.000), que serán valuadas por el Fondo al efectuarse cada desembolso.

2.2. El monto total del préstamo que el Fondo otorgara a la Provincia, será determinado por el Fondo antes de efectuarse el segundo desembolso en base a la información económico-financiera obtenida durante el proceso de privatización.

2.3 Los recursos entregados en préstamo estarán destinados a financiar la privatización o el cierre del banco de la Provincia, pudiendo ser aplicados al pago de los gastos elegibles que en cada caso se especifican.

2.4 Los recursos entregados en préstamo podrán ser utilizados por la Provincia dentro de los doscientos setenta (270) días de la firma del presente Convenio, pudiendo dicho plazo ser extendido hasta un máximo de noventa (90) días si un segundo intento de privatización fracasara por causas ajenas a las autoridades de la Provincia. En todos los casos, los recursos entregados en préstamo deberán ser utilizados antes del 30 de abril de 1997.

2.5 La Provincia abonará al Fondo por los recursos desembolsados del préstamo un interés equivalente al promedio ponderado del costo que el Fondo deba pagar

a sus prestamistas más dos tercios (2/3) de uno (1%) por ciento anual. Al final de cada período de intereses el Fondo notificará a la Provincia la tasa de interés aplicable para tal período.

2.6 A los efectos del inciso 2.4, el período de interés significa cada período de seis (6) meses anterior al día de pago de intereses.

2.7 Los intereses sobre los recursos desembolsados por la Provincia deberán ser pagados al Fondo semestralmente el 1° de febrero y el 1° de agosto de cada año.

2.8 a partir del quinto día hábil posterior a la firma del presente Convenio la Provincia abonará al Fondo en concepto de comisión de compromisos tres cuartos (3/4) de uno (1%) por ciento anual sobre los montos no desembolsados del préstamo. Las sumas resultantes de la aplicación de la mencionada comisión, deberán ser abonadas al Fondo en forma trimestral.

2.9 El préstamo será reembolsado por la Provincia al Fondo, o a quién lo suceda una vez producida su disolución de conformidad con lo establecido por el artículo 6to. del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 286 del 27 de febrero de 1995, en la o las monedas en que fueron efectuados los desembolsos y en la forma establecida por el artículo 5to. del presente Convenio.

ARTICULO 3

Desembolsos

3.1 El préstamo será desembolsado del siguiente modo:

(a) la cantidad de dinero equivalente a un tercio (1/3) del préstamo máximo una vez que, a satisfacción del Fondo, se cumplieren las siguientes condiciones:

(A) las autoridades legalmente habilitadas para ello otorguen la autorización que (i) permita la privatización total del banco, o la transferencia al sector privado de la mayoría del capital y el control de las decisiones de administración y gobierno de la entidad, en un plazo no mayor de trescientos sesenta (360) días contados desde la sanción de tal autorización; (ii) encomiende la privatización a un organismo o funcionario de la administración pública provincial, o al organismo, funcionario o sistema previsto en alguno de los procedimientos o medidas contemplados por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 286 del 27 de febrero de 1995, sus modificatorios o complementarios o por las leyes N°s. 21.526 y 24.144; (iii) comprometa a la Provincia a asumir como propios los pasivos y/o contingencias que sea necesario excluir del banco para permitir su privatización; (iv) y comprometa a la Provincia a garantizar con fondos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o con otros activos, el préstamo que reciba bajo el presente;

(B) la Superintendencia haya (i) designado a los veedores que supervisarán la privatización y (ii) haya aprobado el organismo o grupo de personas que tendrá a su cargo la privatización;

(C) el organismo o grupo de personas a cuyo cargo se haya puesto la conducción del proceso de privatización haya presentado, y la Superintendencia y el Fondo hayan aprobado, un plan de privatización con su correspondiente cronograma que, como mínimo, contendrá los siguientes elementos:

(i) un informe de la situación técnica, jurídica, gerencial y económico-financiera del banco y estados contables certificados por auditores externos;

(ii) la estrategia de privatización que incluirá la selección de las modalidades y procedimientos elegidos para la privatización y la configuración técnico-económico-financiera del banco objeto de la privatización;

(iii) el cronograma de la privatización, que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días desde la firma de este Convenio;

(iv) los proyectos de pliegos de bases y condiciones y de contrato de transferencia;

(v) los proyectos de convocatoria a la licitación pública nacional o internacional para la privatización y el sistema de evaluación de las ofertas;

(vi) una estimación de los gastos en que incurrirá el organismo o grupo de personas que tendrá a su cargo el proceso de privatización por cualquier concepto durante y como consecuencia de la privatización y que podrán ser atendidos con recursos del préstamo;

(vii) los proyectos de bases y condiciones y de contrato para la prestación por otras entidades financieras de los servicios del banco sujeto a privatización, en el caso en que ésta fracasare; y

(viii) los criterios y metodología a utilizar -si fuere el caso- para la exclusión de los activos y pasivos que integrarán la entidad residual y la estrategia para la liquidación de la misma con el propósito de efectuarla dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la finalización del proceso de privatización del banco.

(D) Se haya presentado un flujo de caja auditado del banco por el período hasta la finalización del proceso de privatización;

(E) Se presente una lista de gastos elegibles; y

(F) Que este Contrato haya sido aprobado o ratificado por las autoridades provinciales competentes y ratificado por el Fondo.

(b) La cantidad de dinero equivalente a hasta dos tercios (2/3) del préstamo máximo, que sera determinada en la forma dispuesta en el artículo 2 inciso 2.2, se desembolsará, a satisfacción del Fondo, se cumplan las siguientes condiciones:

(A) Se haya suscripto el contrato de transferencia con el adjudicatario; y

(B) Se haya presentado un balance auditado de la entidad residual y la estrategia definitiva para su liquidación, con el propósito de efectuarla dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la finalización del proceso de privatización del banco; o

(C) Se dictare la resolución de las autoridades estatutarias del banco, o de la Provincia, según corresponda, declarando disuelto el banco y sometiéndole a los procedimientos de liquidación previstos en las Leyes N°s 21.526 y 24.144 en caso que el proceso de privatización fracasare dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días contados desde la firma de este Convenio.

3.2 En el caso que la Provincia dispusiera el cierre del banco, la misma tendrá derecho a solicitar la totalidad de los recursos del préstamo, debiendo como único requisito para ello tomar las medidas que aseguren el mantenimiento de la prestación por otras entidades financieras de los servicios del banco.

ARTICULO 4

Gastos Elegibles

4.1 Los recursos provenientes del primer desembolso deberán ser aplicados a:

(a) la devolución al Banco Central de la República Argentina de los redescuentos, pases o cualquier otro tipo de asistencia recibida por el banco por razones de liquidez;

(b) la devolución al Banco de la Nación Argentina, u otras entidades financieras oficiales, de cualquier tipo de asistencia financiera recibida por el banco en el marco de la llamada "red de seguridad";

(c) el pago de toda obligación directa o indirectamente contraída por el banco con el sector público provincial como consecuencia del retiro de depósitos registrados desde el 20 de diciembre de 1994, luego de computar la asistencia que a tal fin hubiere recibido de las instituciones mencionadas en los puntos a) y b) precedentes; y

(d) la contratación de consultores y asesores necesarios para llevar adelante el proceso de privatización del banco;

4.2 Con los recursos provenientes del segundo desembolso, la Provincia podrá financiar los siguientes gastos;

(a) los pasivos del banco, con excepción de las obligaciones contraídas con el sector público provincial, que se transfieran a la entidad residual;

(b) el establecimiento de un programa de reducción de personal del banco y el pago de las indemnizaciones que pudieren corresponder; y

(c) la contratación de los servicios necesarios para la liquidación de la entidad residual.

4.3 En los casos en que las Provincias, decidieran el cierre de sus bancos, podrán financiar con los recursos del préstamo los siguientes gastos:

(a) los pasivos del banco, con excepción de las obligaciones contraídas con el sector público provincial;

(b) las indemnizaciones que correspondieren al personal del banco con motivo del distracto laboral; y

(c) la contratación de los servicios necesarios para la liquidación del banco.

4.4 Los recursos mencionados serán desembolsados por el Fondo en la siguiente forma:

(a) Al Banco Central de la República Argentina los mencionados en el punto (a) del inciso 4.1;

(b) Al Banco de la Nación Argentina u otras entidades financieras oficiales, los mencionados en el punto (b) del inciso 4.1;

(c) A la Provincia, los mencionados en los puntos (a), (b) y (c) del inciso 4.2 y en los puntos (a), (b) y (c) del inciso 4.3; y

(d) Al banco, los mencionados en los puntos (c) y (d) del inciso 4.1.

ARTICULO 5

Reembolso del Préstamo

5.1 Los pliegos de bases y condiciones y el contrato de transferencia del banco privatizado establecerán que el adjudicatario pagará el precio al Fondo con efecto cancelatorio de las obligaciones del adjudicatario con la Provincia bajo el contrato de transferencia. Dicho pago será aplicado a la cancelación, total o parcial, de las obligaciones de la Provincia con el Fondo bajo este convenio.

5.2 En la fecha del pago del precio por el adjudicatario, el Fondo presentará a la Provincia una liquidación de capital, intereses y gastos correspondientes al préstamo deduciendo de la misma las cantidades de dinero recibidas en virtud de lo establecido en el inciso 5.1 del presente artículo. El saldo deudor resultante, capitalizados los intereses, se transformará en un préstamo consolidado en favor de la Provincia.

5.3 El préstamo consolidado devengará la tasa de interés determinada en el artículo 2° del presente, será calculada de conformidad con el criterio establecido en el mismo y abonada por la Provincia al Fondo, o a la entidad que lo suceda cuando se produzca su disolución, en forma semestral el... y el... de cada año.

5.4 El préstamo consolidado será reembolsado por la Provincia en la o las monedas en que fueron efectuados los desembolsos al Fondo, o a la entidad que lo suceda cuando se produzca su disolución en los plazos

y condiciones que se establecerán antes de efectuarse el segundo desembolso, y a más tardar el 1° de agosto de 2.010.

ARTICULO 6

Garantías

6.1 Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo, del préstamo consolidado y de los intereses que ambos devenguen con arreglo al presente, la Provincia cede al Fondo.

(a) la totalidad de los derechos de la Provincia a percibir del adjudicatario el precio que éste ofrezca y pague por la compra del banco; y

(b) los derechos a percibir las sumas correspondientes a la Provincia bajo el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos u otro similar por hasta un importe igual al del préstamo, y luego al del préstamo consolidado, con más los intereses debido bajo el presente.

6.2 La cesión en garantía de los derechos indicados en el inciso anterior no podrá considerarse como novando, reemplazando, limitando o restringiendo las obligaciones de reembolso del préstamo ni del préstamo consolidado y el pago de los intereses establecidos bajo el presente, las que sólo se considerarán extinguidas por el pago íntegro y exacto que efectúe la Provincia de dichas obligaciones o cuando y en la medida que el Fondo perciba efectivamente las sumas de dinero correspondientes al precio o al régimen de coparticipación.

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Provincia no abonaran los servicios de intereses o las cuotas de amortización pactadas en las fechas establecidas en el presente, el Banco de la Nación Argentina procederá a partir de dicha fecha a debitar o descontar diariamente de la cuenta abierta en esa Institución por la Provincia en la que son acreditados los fondos correspondientes a la Provincia bajo el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta extinguir mediante dichos débitos o deducciones las obligaciones debidas y los intereses de cualquier naturaleza. El Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fondo, aplicará las sumas debitadas o descontadas a la cancelación de las obligaciones de la Provincia con el Fondo bajo este Convenio.

ARTICULO 7

Incumplimientos

7.1 En caso que cualquiera de los actos u omisiones que se enumeran en este párrafo ocurriera, el Fondo podrá declarar que las sumas debidas en concepto de restitución del capital del préstamo o del capital del préstamo consolidado y todos los intereses devengados o pagaderos sobre ellas, son inmediatamente vencidos, debidos y exigibles sin necesidad de otro aviso,

notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

(a) la Provincia no hubiera abonado cualquiera de las cuotas de capital previstas bajo el presente;

(b) la Provincia no hubiera abonado cualquier suma debida por intereses bajo el presente;

(c) no se ejecutará el contrato de transferencia en los términos y condiciones establecidos en dicho contrato; y

(d) la Provincia creará un nuevo banco público provincial (o municipal) o adquiriera el control de una entidad financiera;

7.2 Si por cualquier causa no se verificaran las condiciones estipuladas en el inciso 3.1 (b) del artículo 3 del presente dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la firma del presente Convenio, el préstamo consistente en el primer desembolso y los intereses que se hubieran devengado desde el efectivo desembolso será considerado de plazo vencido e inmediatamente exigible, sin necesidad de aviso, notificación o intimación previa judicial o extrajudicial alguna por parte del Fondo a la Provincia. Serán de aplicación inmediata las previsiones del artículo 6 del presente.

ARTICULO 8

Notificación y Domicilios

Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada o presentada en virtud del presente a la Provincia o al Fondo, deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada por mano, correo certificado, cable o telefacsimil o telex al destinatario en la dirección indicada más abajo o aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la parte de este Convenio remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.

Para el Fondo:

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros
Hipólito Yrigoyen 250 - 10 Piso - Of. 1020
(1310 - Buenos Aires)
Argentina

Para la Provincia de Salta:
Centro Cívico Grand Bourg
(4400) Salta

En fe de lo cual, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1995.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 1.078 - 19/05/95.

Artículo 1° - Prorrógase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva (60%), del empleado de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, señor Héctor Puppi, Nivel 12, M.I. N° 7.237.336, Nivel 12, Supervisor del citado organismo, desde el 1° de mayo del año en curso y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 03.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 1.348

F. N° 79.244

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 235 del Código de Minería que Alberto R. Sosa por ULEX S.A., ha solicitado la mensura de la Mina "San Enrique" de Borato, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 12.203 la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Partiendo del Mojón N° 10 de Mina Ona Expte. N° 1.268, se mide, 1.000 m. con Az. 289°28'00" para llegar al esquinero 2, luego 1.000 m. con Az. 19°28'00" para llegar al esquinero N° 3, luego se mide 1.000 m. con Az. 109°28'00" para llegar al esquinero N° 4. Luego 1.000 m. con Az. 199°28'00" para llegar al esquinero 1, P.P. o mojón de Mina Ona, cerrando así el perímetro de esta pertenencia. Pertenencia N° 2: Se parte del esquinero 2 de la Pertenencia N° 1, midiendo 1.000 m. con Az. 289°28'00" para llegar al esquinero 5. Luego se mide 1.000 m. con Az. 19°28'00" para llegar al esquinero 6. Luego se mide 1.000 m. para llegar al esquinero 3 de la primera pertenencia, quedando cerrado el perímetro de esta pertenencia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de junio de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 27/06, 05 y 17/07/95

O.P. N° 1.342

R. s/c. N° 6.884

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que conforme a lo establecido en el Art. 409 del Cód. de Minería, en fecha 06 de abril de 1995, se dispuso la liberación del Area de Reserva que se tramitó mediante Expte. N° 13.831 y su ubicación es la siguiente: Tomando como Punto de Referencia (P.R.) el punto localizado como Cobres, en el Dpto. La Poma, se mide 15.000 m. Az. 360° hasta el Punto de Partida (P.P.), desde este punto se mide 6.200 m. Az. 270° hasta el esquinero I, luego 8.000 m. Az. 360° hasta el esquinero II. Luego 15.000 m. Az.

90° hasta el esquinero III, luego 8.000 m. Az. 180° hasta el esquinero IV; y por último 8.800 m. Az. 270° hasta el Punto de Partida (P.P.), con lo que cierra la superficie de 12.000 Ha. Salta, 20 de junio de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo e) 27/06/95

O.P. N° 1.341 R. s/c. N° 6.883

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 45 del Dec. 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos de exploración y cateos de minerales de 1ra. y 2da. categoría.

Expedientes N°	Presentado por:	Departamento
14.784	Daroca, Ramón J.	Los Andes
14.722	Hexabor S.A.	Los Andes
14.827	Pacific Rim Corporation Argentina S.A.	R. de Lerma

Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.
Sin cargo e) 27/06/95

O.P. N° 1.340 R. s/c. N° 6.882

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la Provincia, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, en Expte. N° 13.510 Mina: Mercedes, con fecha 07 de junio de 1995 se resolvió declarar abandonada la solicitud y pérdida de los derechos del peticionante y su Vacancia, siendo su ubicación en el Dpto. de Los Andes de la siguiente manera: Se toma como punto de partida la Casilla de la Bomba de Mina "Julia" (C.B.J.). Desde C.B.J. se midió 5.800 m. con un Az. 90° para llegar al punto Auxiliar "A"; desde "A" se midió 700 m. y un Az. de 360° para llegar al Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) de la mina que solicitó. Se encuentra ubicada en terrenos de propiedad Fiscal, libre de ocupantes y mejoras. Sin cultivar ni cercar. Salta, 22 de junio de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo e) 27/06/95

O.P. N° 1.339 R. s/c. N° 6.882

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que en fecha 07 de junio de 1995, en Expte. N° 13.525 Mina "Lourdes" de Sulfato de Sodio y Cloruro de Sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes - Salar del Río Grande, se dispuso tener por Abandonada la solicitud y se declaró la pérdida de los derechos del peticionante Minera Altas Cumbres S.A. La ubicación de la misma es la siguiente:

Tomando como punto de referencia (P.R.) la Casilla de la Bomba de Mina Julia se mide 1.050 m. Az. 180°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.). En un radio de 5 Km. existen otras minas por lo que se trata de un nuevo criadero. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 16 de junio de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo e) 27/06/95

O.P. N° 1.338 R. s/c. N° 6.882

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que en fecha 07 de junio de 1995, en Expte. N° 13.517 Mina "Juana" de Sulfato y Cloruro de Sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes-Salar de Río Grande, se dispuso tener por Abandonada la solicitud y se declaró la pérdida de los derechos del peticionante Minera Altas Cumbres S.A. La ubicación de la misma es la siguiente: Tomando como punto de referencia (P.R.) la Casilla de Bombeo de la Mina Julia se mide 4.800 m. Az. 70° hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 23 de junio de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo e) 27/06/95

O.P. N° 1.337 R. s/c. N° 6.882

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que en fecha 07 de junio de 1995, en Expte. N° 13.513 Mina "Mirta" de Sulfato y Cloruro de Sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes-Salar de Río Grande, se dispuso tener por Abandonada la solicitud y se declaró la pérdida de los derechos del peticionante Minera Altas Cumbres S.A. La ubicación de la misma es la siguiente: Tomando como referencia (P.R.) la Casilla de Bomba de Mina Julia se mide 7.500 m. Az. 90° hasta el punto auxiliar P.A. luego se mide 1.100 m. Az. 360° hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 23 de junio de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo e) 27/06/95

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 1.332 F. N° 79.224

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Centro Cívico - Grand Bourg

Licitación Pública N° 6/95

Adquisición: 14.000 Bolsones de Víveres Secos

Llámase a Licitación Pública N° 6/95 a realizarse el día 14/07/95 a horas 10,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Bolsones de

Viveres Secos, con destino al Programa Apoyo Solidario a los Mayores (A.SO.MA.).

Lugar de Apertura: Dirección General de Administración - Dpto. Compras - M.B.S., Centro Cívico - Grand Bourg II Bloque - 1er. Piso - Salta, Tel. 087-360360, int. 537 6 528.

El Precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00.-).

Venta de los mismos en el Dpto. Tesorería del M.B.S., sito en Centro Cívico - Grand Bourg, II Bloque - 1er. Piso, Salta.

Imp. \$ 42,00 e) 27 y 28/06/95

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 1.193 F. N° 79.000

Ref.: Expte. N° 34-177.974/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma "Soprag Sociedad Anónima", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 760 Has. del inmueble Catastro N° 15 de Finca "San Juan o Guanaco Pozo" del departamento de Anta, con una dotación de 399 lts./seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal a construirse. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas

que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 02 de enero de 1995.

Imp. \$ 170,00 e) 14 al 28/06/95

O.P. N° 1.192

F. N° 78.999

Ref.: Expte. N° 34-177.973/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma "Soprag Sociedad Anónima", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 200 Has. del inmueble Catastro N° 32 del departamento Anta, con una dotación de 105 lts./seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal a construirse. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 02 de enero de 1995.

Imp. \$ 170,00

e) 14 al 28/06/95

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. N° 1.330 R. s/c. N° 6.880

"Salta, 05 de abril de 1995. Autos y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Falla: I. Condenando a Germán Antonio Velázquez de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años de prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de Robo Simple en Grado de Tentativa en Concurso Real con Resistencia a la autoridad en Concurso Real con atentado calificado a la autoridad en Concurso Ideal con lesiones leves (arts. 164, 42, 55, 239, 55, 238 inc. 4° en función del 237, 54, 89, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II. Declarando al penado Germán Antonio Velázquez de las condiciones personales ya consignadas, Reinci-

dente por cuarta vez en los términos del art. 50 del C.P. III. Imponiendo como Accesorio a esta última condena, la Reclusión por tiempo indeterminado, al penado Germán Antonio Velázquez, de conformidad a lo dispuesto por el art. 52 inc. 2° del Código Penal, dejando en Suspense por esta única vez, la accesorio impuesta, en orden a lo dispuesto por los arts. 52 último párrafo y 26 del Código Penal. IV. Disponiendo... V. Cópiese... Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila; Jorge A. González Ferreyra: Jueces; Esc. Héctor Trinidad: Secretario".

Sin cargo

e) 27/06/95

O.P. N° 1.329

R. s/c. N° 6.878

"Salta, 11 de noviembre de 1994. Autos y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal.

Falla: I. Condenando a Raúl Faustino Barros de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de dos años y seis meses de Prisión Efectiva, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor material y responsable del delito de Hurto Simple de Automotor (art. 38 del Decreto Ley 6.582/58 en función de los arts. 162, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II. Declarando al penado Raúl Faustino Barros de las condiciones personales ya consignadas, Reincidente por segunda vez, en los términos del art. 50 del C.P. III. Ordenando... IV. Cópiese... Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila, Jorge A. González Ferreyra: Jueces; Esc. Héctor Trindade: Secretario".

Asimismo se comunica la Unificación de Penas.

"Salta, 26 de diciembre de 1994. Y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Resuelve: I. Unificar las penas impuestas a Raúl Faustino Barros de las demás condiciones personales obrantes en autos, en expedientes N°s. 14.011/92 (en tres cuerpos) y 14.783/94 ambos de esta Cámara Primera en lo Criminal, dictándose la Pena Unica de seis años de prisión y Costas, declarándolo Reincidente por Segunda vez (art. 50 del C.P.). II. Ordenar... III. Cópiese... Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila, Jorge A. González Ferreyra: Jueces; Esc. Héctor Trindade: Secretario".

Sin cargo

e) 27/06/95

SUCESORIOS

O.P. N° 1.346

F. N° 79.242

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en el Expte. 1B-59.945/94 caratulado "Sucesorio de Rosales, Rosa Carmen", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de febrero de 1995. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria. Publicación por tres días conf. art. 723 C.P.C.C.

Imp. \$ 25,50

e) 27 al 29/06/95

O.P. N° 1.336

R. s/c. N° 6.881

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación, en lo Civil y Comercial, de Salta; Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Angélica Arroyo Vargas de Parrilla, fallecida el 8 de agosto de

1989, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. N° B-65.634/95, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Dra. Mariela A. Giménez, Secretaria.

Sin cargo

e) 27 al 29/06/95

O.P. N° 1.335

F. N° 79.216

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación en los autos "Oro, Antonia - Sucesorio", Expediente N° 2B-58.993/94; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación masiva. Salta, 09 de marzo de 1995. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 27 al 29/06/95

O.P. N° 1.333

F. N° 79.221

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos Caratulados: "Lagoria, Paula Rosenda; Gauna, Ramón Anastasio - Sucesorio", Expte. N° 2B-52.398/94, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de noviembre de 1994. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 27 al 29/06/95

O.P. N° 1.331

F. N° 79.228

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Le Barón, Jaime y Redondo, María Eva", Expte. N° 5.252/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Metán, 21 de junio de 1995. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 27 al 29/06/95

O.P. N° 1.307

F. N° 79.170

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Dr. Juan Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos: "Tintilay de Padilla, Mercedes - s/Sucesorio", Expte. N° 2-B-66.403/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 14 de junio de 1995. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27/06/95

O.P. N° 1.304

F. N° 79.173

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Victorina Guaimás, Expte. N° B-60.680/94, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, junio 20 de 1995. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23, 26 y 27/06/95

O.P. N° 1.303

F. N° 79.168

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados: "Karanicolas, Alejandro - Sucesorio", Expte. N° B-65.741/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días. Salta, 02 de junio de 1995. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27/06/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.352

F. N° 79.248

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE (Con reducciones)

**Un automóvil m/Dacia - Modelo 1.310 TLX
Año 1993 - Funcionando.**

El día viernes 07 de julio de 1995, a las 19,05 horas, en Zabala 410 de esta ciudad, remataré de contado y con la base de \$ 5.000,00 (cdto. reclamado) y con la

aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 50% o sea por \$ 2.500,00 el siguiente automotor: Un automotor m/Dacia - Tipo Sedán 4 puertas - Modelo 1.310 TLX - año 1993 - Dominio N° Y-048.826, con motor m/Dacia N° 010.661 y chasis m/Dacia N° UU1R11711P2.445.445, color blanco, con auto-stereo m/Pionner, con 2 espejos retrovisores exteriores, con 4 cubiertas y un auxilio (2 en regulares condiciones y 3 buenas), faltándole 1 chapa patente, sin alfombra del baúl y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Zabala 410 de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. La deuda que registra este automotor por ante la municipalidad y los gastos de su inscripción en el Reg. de la Prop. Automotor, son a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Coop. de Caseros Ltda., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos "Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Ríos, José M. s/Med. Caut. de Secuestro", Expte. N° 674/95, de trámite por ante el Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, a cargo del Dr. Alberto Raúl Alfaro. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - Teléf. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 48,60

e) 27 y 28/06/95

O.P. N° 1.351

F. N° 79.247

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE (Con reducciones)

**Un automotor m/Kia - Modelo Pride 1.3 L -
Año 1993 - Funcionando.**

El día viernes 07 de julio de 1995, a las 19,10 horas, en Zabala 410 de esta ciudad, remataré de contado y con la base de \$ 6.026,00 (cdto. reclamado) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 50% o sea por \$ 3.013,00 el siguiente automotor: Un automóvil m/Kia - Tipo Sedán de 5 puertas - Modelo Pride 1.3 L - año 1993 - Dominio N° Y-048.315, con motor m/Kia N° B3 420.670 y chasis m/Kia N° KNADA2422N6691719, color gris, con auto-stereo m/Kia Motors, con 2 cubre alfombras, con 2 espejos retrovisores exteriores, con 4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones, con un gato, una llave rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Zabala 410 de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de ley 10%

con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. La deuda que registra este automotor por ante la municipalidad y los gastos de su inscripción en el Reg. de la Prop. Automotor, son a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Coop. de Caseros Ltda., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos "Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Cuéllar, Mirtha E. s/Med. Caut. de Secuestro", Expte. N° 673/95, de trámite por ante el Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo del Dr. Alberto Raúl Alfaro. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - Teléf. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 58,40

e) 27 y 28/06/95

O.P. N° 1.350

F. N° 79.246

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE (Con reducciones)

Un automotor m/Volkswagen - Modelo Gacel - Año 1986 - Funcionando.

El día viernes 07 de julio de 1995, a las 19,25 horas, en Zabala 410 de esta ciudad, remataré de contado y con la base de \$ 4.935,27 (cdto. reclamado) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 50% o sea por \$ 2.467,64 el siguiente automotor: Un automóvil m/Volkswagen - Tipo Sedán de 4 puertas - Modelo Gacel - año 1986 - Dominio N° A-069.924, con motor m/Volkswagen N° UN903335 y chasis m/Volkswagen N° 8AVZZZ30ZGJ003203, sin auto-stereo, con 3 cubre alfombras, con 2 espejos retrovisores exteriores, con 4 cubiertas en regulares condiciones y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Zabala 410 de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. La deuda que registra este automotor por ante la municipalidad y los gastos de su inscripción en el Reg. de la Prop. Automotor, son a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco NOAR Coop. Ltda., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos "Banco NOAR Coop. Ltda. vs. Aguilera de Zapana, Aída del Carmen s/Secuestro Prendario", Expte. N° B-68.117/95, de trámite por ante el Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría Dra. M. Fernanda Diez Barrantes. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día

fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - Teléf. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 55,60

e) 27 y 28/06/95

O.P. N° 1.349

F. N° 79.245

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE (Con reducciones)

Un automotor m/Fiat Spazio TR Año 1990 - Funcionando.

El día viernes 07 de julio de 1995, a las 19,15 horas, en Zabala 410 de esta ciudad, remataré de contado y con la base de \$ 5.500,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 50% o sea por \$ 2.750,00 el siguiente automotor: Un automóvil m/Fiat - Tipo Sedán de 2 puertas - Modelo Spazio TR - año 1990 - Dominio N° A-078.198, con motor m/Fiat N° 128A1.0387481388 y chasis m/Fiat N° 147 BB 007.183.796, color gris, sin auto-stereo, con 3 cubre alfombras, con 2 espejos retrovisores exteriores (uno roto), con 4 cubiertas en regulares condiciones, sin auxilio, con un gato, una llave rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Zabala 410 de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de ley 10% con más sellado D. G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. La deuda que registra este automotor por ante la municipalidad y los gastos de su inscripción en el Reg. de la Prop. Automotor, son a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Coop. de Caseros Ltda., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos "Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Di Scala, Francisco J. s/Secuestro", Expte. N° B-63.940/95, de trámite por ante el Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, a cargo del Dr. Guillermo F. Diaz. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - Teléf. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 58,00

e) 27 y 28/06/95

O.P. N° 1.347

F. N° 79.243

Por: MARIA ESTER HERRERA

JUDICIAL

Automóvil Ford Escort - LX

El día 27 de julio de 1995, a las 17,30 horas en calle Santiago del Estero N° 147, remataré con la base de \$ 6.344.- un automóvil Ford Escort LX, Tipo Sedán 4

puertas, Modelo Escort LX 1992, motor N° UI003906, chasis N° 8AFZZZ54ZJ023889, dominio A 084191. Revisar en horario comercial en Avda. Paraguay N° 2651. Ordena: el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero en los autos: contra Pérez, Julio Alfredo - Ejec. Prendaria - Expte. N° B-59.163/94. Impuesto al acto del remate 1,25% a cargo del comprador, arancel de ley 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.
Imp. \$ 51,00 e) 27 al 29/06/95

O.P. N° 1.345 F. N° 79.239

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL CON BASE

Una finca de 500 Has. ubicada en Dpto. Anta

El día 28 de junio de 1995 a las 18,15 hs. en calle Laprida N° 469 de esta ciudad, lugar donde estará mi bandera, remataré con la base de \$ 13.818.- (corresp. a las 2/3 parte del V. Fiscal). Un inmueble rural denominado finca "kilómetro ciento cuarenta" ubicado a 140 Km. aprox. de la localidad de Gaona, Dpto. Anta-provincia de Salta, e identificado con Catastro N° 6376, plano 528, Fracción "A". Superficie 500 Ha. Límites: al N.: Fracc. B, Catastro 6.377, al S.: Finca Ico Pozo Cat. 746 de María Cazón de Méndez, al E.: Finca La Paz, Cat. 249 de la Suc. Manuel A. Ledesma, al O.: Finca Ibon Cat. 352 de la Suc. Manuel A. Ledesma. Se trata de una finca plana y con monte, desocupada, sin viviendas ni mejoras. No tiene riego ni alambrado perimetral. Plano de la ubicación del inmueble mencionado, a disposición de los interesados en Laprida 469. El comprador debe abonar en el acto del remate el 30% del precio y el 5% de comisión del Martillero, el saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos por dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría N° 2 en juicio que se sigue c/Vitale, Bardino - Ejecución Hipotecaria, Expte. N° B-61.121/94. Sellado de la D.G.R. (1,25%) a cargo del comprador. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al suscripto Martillero en calle Laprida 469 y/o al Expte. referenciado en el Juzgado en horas de despacho.
Imp. \$ 44,00 e) 27 y 28/06/95

O.P. N° 1.344 F. N° 79.238

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL SIN BASE

Una computadora m/Sansun - Dos escritorios de madera - 3 sillas - Un auto stereo m/Pionner.

El día 28 de junio de 1995 a las 18,00 hs. en calle Laprida 469 de esta ciudad, remataré sin base. dinero

de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo del comprador, los siguientes bienes que pueden ser revisado en horario comercial: Tres sillas tapizadas en cuerina color negro; Dos escritorios de madera de siete cajones; Un autoestéreo m/Pionner con mueble de madera y un baffle; Una computadora m/Sansun, compuesta de un monitor ambar de 14", teclado expandido de 102 teclas y CPU, s/N° vis. Todos estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría N° 1, en juicio que se sigue "c/Saravia, Eduardo - Ejecutivo", Expte. N° B-58.844/94. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado de la D.G.I. 0,6% c/comprador. Informes al suscripto Martillero en Laprida 469 - Ciudad. Edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en diario El Tribuno.
Imp. \$ 10,50 e) 27/06/95

O.P. N° 1.320 F. N° 79.190

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE \$ 6.455,23

Casa en B° Intersindical

El día 27 de junio de 1995, a las 18 hs. en mi escrit. de Alsina N° 1035, ciudad remat. con la base de \$ 6.455,23 corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el inmueble ubic. en calle Río Negro N° 2975, B° Intersindical, Identificar. Mat. 80.320, Secc. R. Manz. 515-b, Parc. 17 R.I. Cap. 01. mide fte. 10 m. x 25 m. fdo. Sup. s/m 250 m2. Límit. NE parc. 18, N° calle Río Negro, SE. parc. 10 y SO parc. 16 Plano 6.142, según datos obt. de la respec. cód. parc. Consta de un living- comed. de 6 x 4 m. aprox., pasillo, 3 dormit., baño c/sanit. instal. y revest. c/azulejos; una cocina c/mesada de granito y revest. c/azulejos. Todo c/piso flexiplast, una ampliación tipo salón c/pileta de lavar. Techo de losa. Fondo c/asador y piso de tierra. Al costado ampliación de garaje de 3 x 8 m. aprox. en construcción, techo de losa y piso de tierra. Al fte. espacio p/jardín y vereda de cem., serv. de luz electr., agua, etc., cloacas y gas natural. Se enc. ocup. p/los demand. y sus hijos men. en cal. de propiet. Ordena el Sr. Juez de Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 9ª Nom., Dr. Jorge G. López, Secret. Dra. Isabel Cornejo, en juicio seg. contra: "Miranda, Amador Carlos; Ramos de Miranda, Agripina - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-60.746/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 2 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035, teléf. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 20 hs. J.R.C. de M. Mart. Públic.
Imp. \$ 46,00 e) 26 y 27/06/95

O.P. N° 1.294

F. N° 79.160

**Por: ERNESTO V. SOLA
y RAMON HORACIO CORTEZ**

JUDICIAL

**Valiosas Fincas sobre río Juramento,
con instalaciones aptas para agricultura con riego
ideal cría ganado - comfortable casona con piscina.**

El día 28 de junio de 1995, a las 18,00 hs. en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta - Concurso Especial" - en Expte. N° B-10.833/90 "Cementos NOA - Quiebra" - Expte. N° B-10.833/XVII, remataremos, en forma individual los siguientes inmuebles: con la base de \$ 501.237,86, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, Finca "La Troja", no habiendo postores, luego de transcurrido 15 minutos, se reducirá la base en un 25%, o sea \$ 375.928,40, cuyos datos son: Matrícula N° 97.048, Fracción E, sup. 6.489 Has., 4448,79 m2, ubicada a 28 Km. desde Ruta Nacional N° 34, frente a Campamento de Dirección Nacional de Vialidad, bordeada por el río Juramento. Mejoras: sala principal, en regular estado, con 256 m2 cubiertos y 44 m2 semi-cubiertos. Taller-veterinaria y sala de máquinas. Casas p/peones. Escuela. Estufas para secado de tabaco y Cámara p/humectar las hojas. Instalaciones ganaderas en general regular. Nueve (9) potreros alambrados con tranqueras en buen estado. Diez (10) Has. con riego, 45 Has. c/factibilidad de riego. ciento veinte (120) Has. para cultivo de secano. Dos mil (2.000) Has. aprox. con monte explotado. 3.250 Has. en serranías cubiertas por una formación boscosa que ya fue explotada y otras 1.000 Has. también de serranías carecen de vegetación arbórea, cubiertas con pastura natural. Ocupación: en calidad de pastajeros sin contrato: Sabino Mamaní, Rogelio Mamaní, Segundo Salva, Delfín Flores, Andrés Cayo, Miguel Farías, Margarita Maidana, Liliana Góngora, Alva Royano y Florencio Tarifa, este último ocupa algunos potreros con eventuales plantaciones. Pastajeros bajo la modalidad de pasada: Andrés Tarifa, Tomás Ramos, Martina Ramos, Juan Vildoza, Gregorio Viveros, Julián Chuchuy, Miguel Liendro, Andrés Guanca, Lino Flores y Estopiñan Cabanas. Este inmueble se encuentra en Departamento Capital. Con la base de \$ 379.703,76, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, se rematará Finca "El Coro", no habiendo postores, luego de transcurridos 15 minutos se reducirá la base en un 25%: \$ 284.777,82, Mat. N° 97.012, Dpto. Capital, Sup. 6.888 Has. 6.926 m2. Mejoras. Sala de aprox. 180 m2 de sup. Casas para peones en mal estado por falta de mantenimiento. Cuenta con un predio que comprende 60 Has. desmontadas bajo riego, otras 30 Has. c/factibilidad de riego, con un rebrote de más o menos 7 años. 1.500 Has con

monte explotado. 4.300 Has. aprox. conformada por serranías en parte boscosa y en parte con pastura naturales. Ocupación: en calidad de pastajera Florencia Choque, dedicada a la cría de ganado bovino a campo. Con la base de \$ 194.141,36, correspondientes a las 2/3 partes de su valor fiscal, remataremos Finca "Vipos", no habiendo postores, luego de transcurrido 15 minutos, se reducirá en un 25% \$ 145.606,02. Datos: Mat. N° 1.837, Dpto. Capital 01, Sup. 7.800 Has. Mejoras: Sala principal de 350 m2 cubiertos, compuesta de un amplio living-comedor, con importante hogar de piedra, paredes interiores revestidas en piedra. Grandes ventanales. Techo de madera lustrada con cubierta de tejas, pisos cerámicos. Termotanque a leña. Instalaciones de luz y agua embutidas. Rodeada por galerías. Techos tirantería de madera, con teja y tejuela. El estado de la vivienda en general es bueno. Posee una piscina con amplio parque. Casa para cuidador de aprox. 40 m2, de adobe y revoque a la cal. Piso recubierto con concreto. Techo de tirantería de madera y chapas de zinc. Sala de máquinas, despensa y lavadero de aprox. 23 m2. Viviendas para personal. Once potreros. 35 Has. con riego. 55 Has. c/factibilidad de riego con rebrote de monte. Posee una represa. 6.879 Has. aprox. de serranías y lomadas con monte explotado. 840 Has. aprox. de serranías. Ocupación: Florencio Tarifa quien dice ser el encargado del lugar, dedicado a la cría de ganado bovino. Los gravámenes, límites, linderos y demás antecedentes de los inmuebles a subastarse se encuentran debidamente acreditados en autos y podrán ser revisados en Secretaría, en horario de atención al público. Condiciones de la subasta: Señá 30% en el acto del remate, saldo a los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto de la subasta. Sellado D.G.R. 1,25% (P/sellado de actas) c/comprador. Edictos: por 4 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno y por 2 días en El Clarín. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Mayores informes: Martilleros, Ernesto V. Solá y Ramón Horacio Cortez - 25 de Mayo N° 322 - Tel. 217260.

Imp. \$ 336,00

e) 22 al 27/06/95

O.P. N° 1.292

F. N° 79.158

**Por: JULIO DANIEL MENDIA
SUBASTA JUDICIAL**

1 casa y 1 terreno en Cerrillos.

El 28/06/95 a horas 19,00, subastaré en calle Deán Funes 1051, 2 (dos) inmuebles con la base de las 2/3 de su Valor Fiscal, parte indivisa del Sr. Sívori, Oscar. 1) con la base de \$ 2.623,79 el inmueble Mat. 994 - Parc. 17 - Man. 24 - Secc. B - Sup. 1.350 m2 - Ext. y

Lim. en sus títulos. Se trata de un lote descampado y en buenas condiciones. 2) con la base de \$ 5.087,56 el inmueble Mat. 995 - Parc. 18 - Man. 24 - Secc. B - Sup. 677 m2 - Ext. y Lim. en sus títulos. Se trata de una casa, construcción de 1ra. y habitada por el Sr. Sívori y flia. Ordena: el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Nº 2, en juicio "c/Sívori, Oscar - Ejec. Fiscal", en Expte. Nº 2B-58.889/94. Forma de pago: 30% a cuenta y el resto a los 5 días de aprobada la subasta; 1,25% sellado D.G.R.; 5% arancel de ley. Todos los porcentajes a cargo del comprador y en el acto de remate. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado se declárase inhábil. Martillero Público: Julio Daniel Mendía Dfáz, I.V.A. Resp. No Insc. Se dispone de un plano e inf. gral. en Deán Funes 1051 desde horas 17,00 - Tel. 215025. Salta, 20 de junio de 1995.

Imp. \$ 95,00

e) 22 al 28/06/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 1.326

F. Nº 8.046

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación en los autos: Expolux S.R.L. s/Concurso Preventivo Expte. B-20.003/94, hace saber, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 24 de abril de 1995. Visto: ... Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la quiebra indirecta de Expolux S.R.L., con domicilio comercial en calle Jujuy Nº 642 de esta ciudad. II)... III) Ordenar que continúe interviniendo en estos autos el síndico ya designado C.P.N. Teresa E. Yáñez, con domicilio constituido en autos. IV) Disponer la anotación de declaración de quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo efecto se librarán oficios a la Dirección General de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Crédito Prendario. V) Ordenar se proceda a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, disponiendo que dentro de las 48 hs. se proceda a la clausura del establecimiento comercial y actividad de la fallida en que se hallen sus bienes y sus documentos y se haga entrega a la sindicatura de todos los bienes que se encuentren en posesión de la misma o de terceros, como asimismo de toda la documentación contable, en los términos de los arts. 170 a 173 de la L.C., para lo cual se manda librar mandamientos con los recaudos de Ley. VI) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieren, de no quedar liberados de los mismos y que devendrán ineficaces de pleno derecho. VII) Prohibir a los Administradores Gerentes Sr. Osvaldo Alonso Araya L.E. Nº 8.193.844 y Sra. Rosa Elena Mattos de Araya, L.C. Nº 5.641.494 que se ausenten del país sin autorización del Proveyente a cuyo fin se oficiará a

Gendarmería Nacional, Policía Federal, Prefectura Naval Argentina y Dirección General de Migraciones. VIII)... IX) Comunicar la declaración de quiebra a los Tribunales de la Provincia y Juzgado Federal, con asiento en la provincia de Salta, a los fines prescriptos por los arts. 136 y 137 de la L.C. como asimismo a los Bancos Oficiales y privados (Dcto. 4.776/85) X) fijar el día 9 de agosto de 1995 como fecha tope hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación de la deudora en Concurso Preventivo podrán pedir la verificación de sus créditos a la sindicatura, en el domicilio constituido en autos, con todos sus títulos justificativos de sus créditos. XI) Establecer el día 01 de setiembre de 1995 para la presentación del informe individual sobre créditos y el día 28 de setiembre de 1995 para la presentación del informe general por la Sindicatura. XII) Disponer que el Síndico interviniente proceda a reajustar los créditos ya verificados, sin nueva petición, informe que deberá ser presentado el día 1º de setiembre de 1995. XIII) Ordenar la publicación de edictos por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, dentro de las 48 hs. de dictado el presente auto, cuando hubiere fondos suficientes depositados en autos, por lo que se hará conocer el estado de quiebra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Valor al cobro \$ 172,50

e) 26 al 30/06/95

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 1.321

R. s/c. Nº 6.879

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Montenegro. en los autos caratulados: "Macías, Dora Susana vs. Rodríguez, Fermín Andrés - Divorcio Vincular, tenencia definitiva de hijos". Expte. Nº B-35.448/92, cita al Sr. Fermín Andrés Rodríguez para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario comercial. Salta, 09 de junio de 1995. Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez (I.).

Sin cargo

e) 26 y 27/06/95

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 1.325

F. Nº 79.204

El Dr. Alberto Antonio Saravia, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos caratulados "Molinera Sudamericana S.A. - Concurso Preventivo" Expte. Nº B-64.743/95 hace saber a acreedores y deudores de la concursada lo siguiente:

1) Que con fecha 02 de mayo de 1995 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma Molinera Sudamericana S.A., con domicilio en Avda. J. M. de Rosa s/N° de Estación Alvarado, de esta capital.

2) Que ha sido designado síndico el Dr. Luis Guillermo López Mirau, con domicilio procesal de Avda. Entre Ríos N° 637 de esta ciudad de Salta.

3) Que ha sido fijado hasta el día 18 de setiembre de 1995 o el siguiente día hábil en caso de feriado para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los que serán recibidos en el domicilio indicado en el punto 2 los días martes y jueves en el horario de 17.00 a 19.30 horas.

4) Que se ha fijado hasta el día 09 de octubre de 1995 o el siguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente los informes individuales sobre los créditos y el día 06 de noviembre de 1995 o el día siguiente hábil en caso de feriado para que lo haga con el informe general.

5) Que se ha fijado audiencia para el día 29 de noviembre de 1995 a horas 09.00 o el día siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado la Junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que pueda formularse. Esta citación se efectúa con la prevención de que ella se efectuará con los acreedores que concurran.

6) Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 22 de junio de 1995. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez.

Imp. \$ 77,50 e) 26 al 30/06/95

O.P. N° 1.300 F. N° 79.166

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 9 (Avda. Roque Sáenz

Peña 1211, 8° Piso, Capital Federal), hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de A.P.S., Asociación de Prestaciones Sociales para Empresarios y Personal de Dirección de Empresas de la Producción, Industria, Comercio y Servicios y que han sido designados síndicos controlador el contador Horacio López Santiso, con domicilio constituido en Sarmiento 624, Capital Federal y síndicos verificantes los contadores Eduardo Ditaranto y Jaime Szojchet, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 434, 5° Piso, Of. "C", Cap. Fed., donde los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el día 18 de octubre de 1995. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Actos de la Unión General Armenia de Beneficencia, sito en la calle Armenia 1322, Cap. Fed., el día 20 de marzo de 1996 a las 10,00 horas, con los acreedores que concurran. Buenos Aires, junio 20 de 1995.

Imp. \$ 42,50 e) 22 al 28/06/95

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 1.314 R. s/c. N° 6.877

El Dr. Alberto Antonio García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos: "Santillán, Edgardo Oscar s/Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° 20.601/95, cita y emplaza al Sr. Luis Agustín Santillán Zevi, por el término de sesenta días, a fin de que se presente a hacer valer sus derechos, en virtud del art. 5° de la Ley 24.321. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Metán, 31 de mayo de 1995. Publicación gratuita, art. 5° de la Ley 24.321. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo e) 23, 26 y 27/06/95

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 1.343 F. N° 79.235

CENTRO DE ESTUDIO E INVESTIGACION DE ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS

C.E.I.D.E.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

C.E.I.D.E.A. convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 14/07/95, a las 16, en 25 de Mayo 675, 4°, 64, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Modificación del estatuto social.

Título IV de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

Art. 23.

Art. 40.

María Eugenia Sbrocco

Presidenta

Imp. \$ 12,50 e) 27/06/95

ASAMBLEA

O.P. N° 1.334

F.N° 79.220

**CLUB SPORTIVO COMERCIO
DE TARTAGAL**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Para el día 30 de julio del año 1995, a horas 10, en su sede social de Belgrano y España;

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura acta anterior.
- 2°) Consideración del balance general, inventario general y estado de resultado, memoria (ejercicio 06/06/94 al 06/06/95) e informe del Organó de Fiscalización.

cicio 06/06/94 al 06/06/95) e informe del Organó de Fiscalización.

3°) Elección de autoridades, designación total de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

4°) Designación de dos socios para firmar el acta.

Transcurrida una hora de la convocada, se sesionará con la cantidad de los socios presentes.

Domingo Ruiz

Secretario

Imp. \$ 6,50

Rufino Sánchez

Presidente

e) 27/06/95

RECAUDACION

O.P. N° 1.353

Saldo anterior	\$ 62.009,30
Recaudación del día 26/06/95	\$ 647,90
TOTAL.....	\$ 62.657,20